



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE PURIFICACION

Purificación, veinte (20) de enero de dos mil veintidós (2022)

Referencia : Ejecutivo laboral de condena
Demandante : Diego Mauricio Leal Rodríguez
Demandado : Instituto Purificense para la Recreación y el
Deporte
I.P.R.D.
Radicación : 73-585-31-12-001-2016-00115-01

Atendiendo que la parte demandada otorgó poder a un abogado para que lo represente (C3 archivo 20 folio 125 a 132), es menester reconocerle personería al representante judicial y derivar los efectos de la notificación por conducta concluyente del mandamiento de pago al cumplirse lo dispuesto en los artículo 75 y 301 del Código General del Proceso, aplicable por la remisión dispuesta en el artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

Por lo expuesto se,

RESUELVE

1° Reconocer personería al abogado Dr. Jaime Useche Leal para actuar como apoderado judicial de la entidad accionada en los términos y para los fines del poder adjunto.

2° Tener al demandado I.P.R.D. notificado por conducta concluyente del mandamiento de pago adiado del 16 de abril de 2021 según lo motivado.

Por secretaria, contrólese los términos de ley.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ALVARO ALEXI DUSSAN CASTRILLON
Juez

Firmado Por:

**Alvaro Alexi Dussan Castrillon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Purificacion - Tolima**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1913415f4fc612621592b0c96593c8202373218f31ad6c9a22102cfb552fa626**

Documento generado en 20/01/2022 05:38:13 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>